

En la casa del conejo de la villa de Vergara a diez e dias
mes de noviembre año de mil e quinientos e sesenta e un años
Juntos en publico conejo acanpana tramsa segund q lo dm
y de costumbre sege a juntar es peccal mente siendo ende prese
e muy noble enor impuel y banos serrealde alld hoy dinari
de villa y sutera e faan mmez de arwoteoui e an nmo de gozo
regidoris de la dha villa e pero gia de oruefagasti e miguel e am
cabalepui diputados de la dha villa e Juan mmo de guala rualaca e don
de narbavey ofaalle e ula perrosia e poy y ligia e altuberupia incl y h d d
y en presencia de mi pro gonzalez de vasalgaray dnmo publico de u
mag rreal e de los de numero e de la dha villa e sutera e de conejo
de la dha villa e de presente ano e testigos y n fia e saimo dixieron los sobra
de conejo alld y requimto sobre de se q nonbrauan e nonbran
por procurador para la junta general q haora se ha de celebrar
en la villa de xua e pero mmo de gozo e tegui e vezino de la
dha villa al qual dixieron q le daban y daron todo su poder
conplido con libre e general admmistracion segund q mas con
plida mente lo podian e dedian de fecho e de derecho para q en n
del dho conejo pueda ir ala dha junta general y en ella antel enor
corregidor de esta prouincia de guipuzcoa e con los otros pro de las
otras villas e alcaldias de la dha prouincia de guipuzcoa puedan
mandar prober y declarar e determinar todas aquellas cosas q
sean en seruiio de Dios nro enor e de sus mag e con benga al
bien publico de esta prouincia e hazei qualcs quier repartimio e
otras avns e veasituras e solimdad de juramento q ental caso se
requiere e para q en la dha razon e sobre todo lo aello dnyo e
conejo e de llo de pendiente pueda hazei e haga todas aquellas
cosas q el dho conejo y ellos en su nonbre havian e hazei podrian
presentes siendo guardando toda ynstrucion q por el conejo
sele dixere durante la dha junta e quando conplido e vantage por
ellos han e tienen para lo q dho e otro tal y esecimio dixieron
q daban e daron al dho pero mmo de guala rualaca e con las sus
ynadencias e dependencias anexas e conexas e pometras
e obligacion q ellos y el dho conejo han e habran por firme rato
e grato estable e valesco todo quanto en la dha razon e dho q mmo
de guala rualaca hazei de obligacion q para ello dixieron q hazei
e dixieron de los propios bienes y rentas de llo conejo e siendo
necesario relebacion de rreclaron e toda carga de castis daron e
fiaduria de aquella clausula de llo q es de la dha villa tin juradu
soti jurada e tin solm con todas sus clausulas e costumbres

Encomienda Carta de posesion de la villa de...
... de Jauregui e ... decaualti ... de azeara ...
... de la Navilla aldo ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ... de ...

...
...
...

2.